



## Descentralización y Plurilingüismo

La recentralización del Estado es uno de los pilares ideológicos que sustentan la LOMCE. La nueva organización del currículum, las evaluaciones estandarizadas o la devaluación del tratamiento educativo de las lenguas cooficiales constituyen solo algunos de los instrumentos fundamentales de los que se sirve la Ley, impuestos al margen de consideraciones pedagógicas, sociales, culturales o históricas que demuestran sobradamente su falta de eficacia para mejorar la educación, cuando no la capacidad de empeorar determinados logros, todo ello en detrimento de los gobiernos autonómicos -también los locales, si consideramos la LRSAL-, deshaciendo el equilibrio competencial convenido hasta ahora y situando la ley prácticamente fuera de los límites constitucionales.

La falta de respeto a modelos y líneas lingüísticas consensuadas en diferentes comunidades autónomas que implica el desarrollo de la LOMCE, se agrava y amplía con las nefastas experiencias plurilingües que se han impuesto en varias comunidades como resultado del *marketing* político más irresponsable en materia de educación.

1.- Consolidar y promover la descentralización educativa.

Existen datos empíricos que demuestran que la gestión de las competencias autonómicas, en educación ha reducido de forma importante las elevadas diferencias territoriales en los principales indicadores educativos. Lo mismo podría decirse de las competencias educativas ejercidas por ayuntamientos y entes locales, basadas en la proximidad y de valiosísimo valor y eficacia en términos de compensación de desigualdades y cohesión social. Entre las evidencias más importantes de la gestión descentralizada hay que destacar el gran avance en la universalización de la educación de 0 a 3 años. Por tanto, el modelo descentralizado de gestión educativa es positivo, debe mantenerse y mejorarse.

2.- El papel del Estado debe ser el de distribuir con criterio compensador fondos para programas que mejoren el acceso a la educación de todos, independientemente del territorio del que procedan: becas, fondos de garantía y nivelación, etc.

3.- En nuestro contexto socioeducativo, se ha vivido la recuperación de la enseñanza en las lenguas propias de cada territorio, después de décadas de prohibición bajo la dictadura franquista, como un proceso de normalización democrática y ha sido aceptado socialmente como herramienta de integración y cohesión social por lo que resulta inadmisibles el tratamiento lingüístico que impone la Ley. La Federación de Enseñanza de CCOO defiende el objetivo de la normalización lingüística a través del respeto a las decisiones culturales y pedagógicas adoptadas por las diferentes CCAA y a las elecciones voluntarias de las propias familias y no desde posiciones de confrontación y discriminación política, que son las que aporta la LOMCE. CCOO se opone a privatización de la enseñanza a medida de determinados usuarios.

Son las distintas administraciones educativas las que deben trabajar para consolidar y mejorar el derecho a una educación que preserve el uso y la promoción de las lenguas propias de cada territorio y nuestra riqueza cultural.

- Partimos de la premisa de que la lengua de un territorio es un patrimonio cultural de todos y todas.
- Ni en el marco de una ley orgánica, ni en ningún otro deben clasificarse los saberes, enseñanzas o asignaturas por razón de su mayor o menor trascendencia académica. Todos resultan igualmente trascendentes para la formación.
- En lo referido a los territorios con lengua cooficial, una ley orgánica de educación debe establecer que el sistema educativo ha de garantizar la capacitación para la comunicación en ambas lenguas. Este debe ser el último criterio sobre la validez y efectividad de los modelos lingüísticos que se desarrollen en cada territorio.



- El desarrollo normativo que regule la instrumentación de ese mandato debe inscribirse en el marco de la autonomía de las respectivas Administraciones educativas.
- Por ello, una ley orgánica no debe imponer ni debe impedir arbitrariamente los modelos, métodos o sistemas que expresamente deben utilizarse para garantizar el aprendizaje de ambas lenguas en una comunidad.
- Una ley orgánica puede exigir, con carácter general, que los sistemas o modelos utilizados garanticen objetivamente que al final de la escolaridad obligatoria los alumnos dominen ambas lenguas.
- Es razonable utilizar sistemas objetivos de evaluación que determinen el dominio de ambas lenguas.
- Es inaceptable que se utilicen los temas lingüísticos como instrumento para favorecer una mayor privatización de la enseñanza.
- La separación del alumnado por motivos lingüísticos no es deseable ni eficaz. No sirve a la consecución de los objetivos de dominio de lenguas y separa las comunidades lingüísticas en contra de criterios de cohesión social.

4.- Desde CCOO proponemos impulsar una carta de derechos lingüísticos para las lenguas cooficiales del Estado español y trasladarla a las instituciones europeas con el fin de que sean reconocidos y protegidos.

5.- Los ciudadanos deben tener derecho a acceder al aprendizaje de cualquier lengua cooficial del territorio del Estado.

6.- El aprendizaje en varios idiomas del currículum escolar, es decir, el plurilingüismo, incluya o no lengua cooficial, nunca debe servir como elemento distorsionador de las oportunidades formativas del alumnado. No puede suponer un aumento de la brecha lingüística que genere más desigualdad.

7.- El abordaje de modelos plurilingües en la educación debe ser compatible con los distintos modelos de política lingüística que se utilizan en el territorio, cumpliendo con el objetivo de normalización y protección de las lenguas propias y con el del conocimiento de las lenguas oficiales al final de las correspondientes etapas.

8.- Debe ser orientado como una expectativa real de mejora del sistema de aprendizaje en lenguas del alumnado. Éstas deben integrarse en la enseñanza en base a criterios pedagógicos. Se debe utilizar un método de enseñanza integrada en la incorporación de lenguas extranjeras. No es suficiente recibir un número de horas determinado en esa lengua.

9.- Los modelos plurilingües de enseñanza deben planificarse y articularse en función de las necesidades y de los recursos disponibles, evitando su implantación en sistemas que no están efectivamente preparados para garantizar cierta expectativa de éxito. Garantizar una adecuada preparación a los profesionales de la educación y prever una autonomía efectiva de los centros en la organización de estas enseñanzas suponen requisitos básicos necesarios.